



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## **INTRODUCCIÓN**

Las prestaciones son los beneficios adicionales a la percepción ordinaria que reciben los servidores públicos, en razón del nivel, grado y grupo al que pertenezcan. Forman parte del salario y tienden a elevar el nivel económico, social y cultural de estos.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Humanos, tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar el otorgamiento de dichas prestaciones, verificando su difusión y brindando la información y asesorías necesarias.

En este contexto, el presente documento es un instrumento administrativo, que contiene el detalle de las características y especificaciones de cada una de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores con plaza presupuestal y en su caso de honorarios (artículo 43 transitorio de la Ley del ISSSTE) del FONAES, cuyo objetivo fundamental es constituir un mecanismo de consulta, que de una manera clara y sencilla facilite su acceso.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## ÍNDICE

- I. Prima vacacional
- II. Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año
- III. Ayuda para despensa
- IV. Compensación por capacitación y desarrollo
- V. Previsión Social Múltiple
- VI. Ayuda para servicios
- VII. Prima Quinquenal
- VIII. Ayuda por Defunción
- IX. Seguro de Vida Institucional
- X. Seguro Colectivo de Retiro
- XI. Seguro de Gastos Médicos Mayores
- XII. Seguro de Separación Individualizado
- XIII. Apoyo económico para gastos de vehículo
- XIV. Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez y Fondo de Vivienda (antes SAR)
- XV. Prestaciones económicas y de seguridad social que otorga el ISSSTE
  - Servicio médico
  - Prestamos ISSSTE
  - Créditos Hipotecarios FOVISSSTE
  - Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



XVI.- Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

XVII.- Pensiones

- Pensión por invalidez
- Pensión de Retiro por Causa de Muerte
- Pensión por Cesantía en Edad Avanzada
- Pensión por Vejez
- Pensión por Jubilación
- Pensión Garantizada
- Indemnización Global

XVIII.- Crédito Fonacot

XIX.- Responsables de la elaboración



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## I. Prima Vacacional

### Definición:

Es el importe que se otorga a los trabajadores a fin de que cuenten con mayor disponibilidad de recursos en los períodos vacacionales.

### A quién va dirigido:

A todos los trabajadores contratados con plaza federal.

### Características:

Equivale al 50% de 10 días de sueldo base tabular por cada período vacacional; considerando que existen dos períodos vacacionales por año, la prima vacacional se paga nominalmente en la segunda quincena de mayo y en el mes de diciembre, a través del concepto 32 del recibo de pago.

### Requisitos:

Contar con una antigüedad laboral mayor de 6 meses.

## II. Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año

### Definición:

Es el importe que se otorga a los trabajadores para que cuenten con mayor disponibilidad de recursos para enfrentar los gastos de fin de año.

### A quién va dirigido:

A todos los trabajadores contratados con plaza federal y bajo el régimen de honorarios.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Características:**

- Equivale a 40 días de salario de acuerdo con lo dispuesto en el decreto que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio fiscal.
- En el caso de no haber laborado el ejercicio fiscal completo, se otorga la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.
- Se cubre nominalmente bajo el concepto 40 de los recibos de pago, 50% antes del 15 de diciembre y el 50% restante a más tardar el 15 de enero del siguiente año, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**III. Ayuda para Despensa**

**Definición:**

Es un apoyo económico para los gastos de despensa que se otorga a los trabajadores.

**A quién va dirigido:**

A todos los trabajadores contratados con plaza federal.

**Características:**

Consiste en el otorgamiento de \$150.00 mensuales al personal operativo y de \$77.00 al personal de mando y enlace.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



#### IV. Compensación por Desarrollo y Capacitación

**Definición:**

Es un apoyo económico para capacitación y desarrollo que se otorga a los trabajadores.

**A quién va dirigido:**

A todos los trabajadores contratados con plaza federal de nivel operativo (del nivel 4 al 10).

**Características:**

Consiste en \$600.00 mensuales que se entregan nominalmente bajo el concepto 77 del recibo de pago.

#### V. Previsión Social Múltiple

**Definición:**

Es un apoyo económico para previsión social que se otorga a los trabajadores.

**A quién va dirigido:**

A todos los trabajadores contratados con plaza federal de nivel operativo (del nivel 4 al 10).

**Características:**

Consiste en \$150.00 mensuales que se entregan nominalmente bajo el concepto 40 del recibo de pago.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## VI. Ayuda de Servicios

**Definición:**

Es un apoyo económico para gastos de transporte que se otorga a los trabajadores.

**A quién va dirigido:**

A todos los trabajadores contratados con plaza federal de nivel operativo (del nivel 4 al 10).

**Características:**

Consiste en \$80.00 mensuales que se entregan nominalmente bajo el concepto 34 del recibo de pago.

## VII. Prima Quinquenal

**Definición:**

Es un complemento a la percepción ordinaria que se otorga a los trabajadores en razón de su antigüedad laboral, que incrementa cada cinco años de servicios efectivos prestados al Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco.

**A quién va dirigido:**

A todos los trabajadores contratados con plaza federal.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Características:**

El importe de la prima se determina de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad	Importe de la Prima
De 5 a menos de 10 años	\$ 46.00
De 10 a menos de 15 años	\$ 55.00
De 15 a menos de 20 años	\$82.00
De 20 a menos de 25 años	\$109.00
De 25 años en adelante	\$136.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.  
(DOF 29 de mayo de 2009)

**Requisitos:**

- Presentar solicitud escrita dirigida a la Dirección de Recursos Humanos.
- Copias de las Hojas Únicas de Servicios que acrediten el tiempo laborado en otras Dependencias del Sector Público.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## VIII. Ayuda por Defunción

### Definición:

La Paga de Defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento de los servidores públicos.

### A quién va dirigido:

A todo el personal contratado con plaza federal.

### Características:

Consiste en el pago de hasta cuatro meses de la percepción ordinaria mensual bruta (sueldo base más compensación garantizada) que estuviere percibiendo en esa fecha el trabajador fallecido.

### Requisitos:

- Presentar solicitud escrita dirigida a la Dirección de Recursos Humanos.
- Facturas originales de los gastos funerarios a nombre del solicitante.
- Acta de Defunción certificada.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## IX. Seguro de Vida Institucional

### Definición:

Tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

### A quién va dirigido:

A todo el personal contratado con plaza federal.

### Características:

La suma asegurada básica equivale a 40 veces la percepción ordinaria bruta mensual (sueldo base más compensación garantizada); el costo de este seguro (prima) en este caso es cubierta en su totalidad por el Fonaes.

Adicionalmente, el servidor público que así lo decida puede potenciar (incrementar) la suma asegurada. Este es un beneficio opcional y adicional que permite incrementar la suma básica en 34, 51 ó 68 meses adicionales con un cargo al trabajador del 1.3%, 1.9% ó 2.5% respectivamente a través de descuentos bajo el concepto 50 del recibo de pago.

Al ingreso del trabajador al Fonaes, la Dirección de Recursos Humanos proporciona los formatos de "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios" y el de potenciación, para su registro en la aseguradora.

En caso de renunciar a la potenciación, durante su permanencia en el Fonaes no podrá incorporarse a este beneficio.

Los cambios de beneficiarios se pueden realizar en cualquier momento, únicamente entregando a la Dirección de Recursos Humanos un nuevo formato de "Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios".



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Requisitos para la Reclamación del Pago:**

Presentar en Metlife México, S. A., la siguiente documentación:

- Formato de solicitud para el pago de siniestros.
- Copia del trabajador de la designación de beneficiarios.
- Certificado de defunción original y/o certificado médico expedido por el ISSSTE en caso de incapacidad total y permanente.
- Último comprobante de pago (original y copia).
- Aviso de baja del Fonaes.
- Identificación oficial del trabajador y de los beneficiarios.
- Hoja Única de Servicios.
- En caso de que los beneficiarios sean menores de edad, su representante deberá presentar identificación oficial y escrito que manifieste su calidad de representante, así como copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



## X.-Seguro Colectivo de Retiro

### Definición:

Es un beneficio económico que se otorga a los trabajadores que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y cotización que marca la Ley del ISSSTE para que cuenten con una mayor cantidad de recursos con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

### A quién va dirigido:

A todos los trabajadores con plaza federal.

### Características:

El costo de este seguro (prima) es cubierto tanto por el Fonaes como por el trabajador, en este último caso equivale a \$14.56 mensuales que se aplican nominalmente a través del concepto 77 de los recibos de pago.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales la suma asegurada se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



SEGURO COLECTIVO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TENGAN CUANDO MENOS 55 AÑOS DE EDAD  
Y 15 Ó MÁS DE SERVICIOS

Edad del asegurado 55  
Antigüedad 30  
Suma asegurada máxima 25,000

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	12,500
16	13,125
17	13,750
18	14,375
19	15,000
20	15,625
21	16,250
22	16,875
23	17,500
24	18,125
25	18,750
26	20,000
27	21,250
28	22,500
29	23,750

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (DOF 29 de mayo de 2009)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TENGAN CUANDO MENOS 60 DE  
EDAD  
Y 10 O MÁS DE SERVICIOS

Edad del asegurado	60
Antigüedad	10
Suma asegurada máxima	12,500

Edad	Suma Asegurada
60	10,000
61	10,500
62	11,000
63	11,500
64	12,000
65 ó más	12,500

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (DOF 29 de mayo de 2009)



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES )**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE la suma asegurada se otorgará conforme a lo siguiente:

**SEGURO COLECTIVO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN CUANDO MENOS 55 AÑOS DE EDAD Y 15 O MAS AÑOS DE SERVICIO**

<b>AÑOS DE SERVICIOS Y COTIZACIÓN AL ISSSTE</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (DOF 29 de mayo de 2009)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



SEGURO COLECTIVO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TENGAN 60 O MAS AÑOS DE EDAD Y 10 O MAS AÑOS DE SERVICIO

AÑOS DE SERVICIOS Y COTIZACION AL ISSSTE	SUMA ASEGURADA
60	\$10,000.00
61	\$10,500.00
62	\$11,000.00
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 o más años	\$12,500.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (DOF 29 de mayo de 2009)

**Requisitos para la Reclamación del Pago:**

El interesado deberá presentar en las oficinas de GNP la siguiente documentación:

- Aviso de baja expedida por el Fonaes
- Último comprobante de pago de nómina
- Hojas Únicas de Servicio
- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial del trabajador asegurado
- Solicitud de pago del asegurado



## XI. Seguro de Gastos Médicos Mayores

### Definición:

Es un seguro que protege a los servidores públicos, a su cónyuge e hijos menores de 25 años, o en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera cirugía, hospitalización o tratamiento médico, de acuerdo con las Condiciones Generales que al efecto emite Metlife, México, S. A.

### A quién va dirigido:

A los trabajadores con plaza federal de niveles "PQ" (de enlace) mandos medios y superiores.

### Características:

La suma asegurada básica es asignada de acuerdo con el nivel de la plaza del trabajador, según se especifica en la siguiente tabla:

Niveles	SMGDF	Importe (*)
Personal de Enlace (Niveles "PQ")	74	\$ 121,656.00
Jefe de Departamento	111	\$ 182,484.00
Subdirector	148	\$ 243,312.00
Director de Área	185	\$ 304,140.00
Director General Adjunto	222	\$ 364,968.00
Director General	259	\$ 425,796.00
Coordinador General	295	\$ 484,980.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (DOF 29 de mayo de 2009)

El costo del seguro (prima) en estos casos es cubierto en su totalidad por el Fonaes. Adicionalmente, el servidor público que así lo decida puede incorporar a sus ascendientes (padres) o potenciar (incrementar) la suma asegurada hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal o, en su caso, podrá contratar potenciaciones ilimitadas, en cuyo caso el costo que esto implique es pagado por el trabajador de acuerdo con las tarifas establecidas, a través de descuentos nominales bajo el concepto 75 del recibo de pago.

(\*) De acuerdo con el salario vigente en enero de 2009



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



Al ingreso del trabajador al Fonaes o al acceder al nivel correspondiente, la Dirección de Recursos Humanos proporciona el formato de “Consentimiento para ser Asegurado y Autorización del Descuento del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores” en el cual se especifican los datos de los dependientes a incorporar, así como, en su caso, el nivel al que se desea potenciar la suma asegurada.

Las incorporaciones de nuevos dependientes o modificaciones a la suma asegurada, sólo pueden efectuarse en los períodos de renovación, excepto en los casos de hijos recién nacidos y cónyuges por reciente matrimonio, siempre y cuando se notifique a la aseguradora antes de 30 días naturales del evento.

Existen tres formas de utilizar el seguro:

- **Cirugía Programada:** la aseguradora cubre los gastos mediante autorización previa.
- **Pago Directo no Programado:** la aseguradora cubre los gastos ante la hospitalización mayor de 24 horas, reportada telefónicamente.
- **Reembolso:** la aseguradora reintegra los gastos efectuados previa presentación y revisión de las facturas y resultados de los estudios practicados.

El deducible se paga en todos los casos y el coaseguro se elimina si se utilizan médicos y hospitales con los que la aseguradora ha establecido.

**Requisitos para la Reclamación del Pago:**

El interesado deberá presentar directamente en los módulos de atención de la aseguradora:

- Formato “Aviso de Accidente o Enfermedad”.
- Formato “Informe Médico”.
- Copia del certificado del seguro.
- Formato “Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos Mayores” (en su caso).
- Estudios de gabinete y/o laboratorio con sus interpretaciones (en su caso).
- Facturas originales (en caso de facturas de hospitales, deberán anexar el desglose específico de los artículos y servicios que ampara).
- Recetas médicas que indiquen el nombre de los medicamentos coincidentes con los registrados en las facturas de las farmacias.
- Recibos de honorarios médicos y/o quirúrgicos que especifiquen claramente el concepto que cubre.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Todas las facturas, recibos y comprobantes deberán contener todos los requisitos fiscales vigentes y estar a nombre del asegurado titular.**

Los formatos están disponibles en la Dirección de Recursos Humanos, en los módulos de atención de la aseguradora y en la página de Internet [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx).

## XII. Seguro de Separación Individualizado

### Definición:

Es un beneficio del seguro de vida correspondiente y es de carácter opcional, que tiene la finalidad de fomentar el ahorro entre el personal, de manera tal que ante la eventualidad de su separación del servicio público, enfrente dignamente el tiempo de reincorporación al mercado laboral. Consiste en un fondo que se integra con las aportaciones de los trabajadores y del gobierno federal, que sólo puede retirarse una vez que cause baja del Fonaes, cualquiera que sea el motivo.

### A quién va dirigido:

A los trabajadores con plaza federal y nivel de mando o de enlace.

### Características:

Las opciones de aportaciones expresadas en porcentajes del sueldo bruto integrado (sueldo base más compensación garantizada) son de 2, 4, 5, y 10%, aplicadas a través de descuentos nominales bajo el concepto 82 del recibo de pago, a las que se adiciona otro tanto igual que aporta simultáneamente el Gobierno Federal, registrado también en el recibo de pago bajo el concepto 81.

La aseguradora administra los recursos invirtiéndolos en instrumentos gubernamentales a tasas preferenciales, estableciendo cuentas individuales y proporcionando estados de cuenta semestrales, que son remitidos a los asegurados en enero y julio de cada año.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



Al ingreso del trabajador al Fonaes o al acceder al nivel correspondiente, la Dirección de Recursos Humanos proporciona el formato de inscripción para su registro en la aseguradora, donde el trabajador especifica el porcentaje de su elección.

Existe también la posibilidad de realizar aportaciones adicionales o extraordinarias, ya sea a través de depósitos bancarios o descuentos nominales bajo el concepto 83 del recibo de pago, para lo cual los interesados deberán hacer la indicación respectiva en el mismo formato; en estos casos no habrá aportación equivalente del Gobierno Federal, por lo que el único beneficio será la tasa de interés preferencial. De estas aportaciones sí es posible efectuar retiros, cada 6 meses.

En caso de fallecimiento los beneficiarios son los mismos designados para el Seguro Institucional de Vida.

**Requisitos para el Retiro del Fondo:**

El interesado deberá presentar directamente en los módulos de atención de la aseguradora:

- Solicitud escrita de pago dirigida a Metlife, México, S. A.
- Aviso de baja del Fonaes.
- Original y copia del último recibo de pago de nómina.
- Original y copia de identificación oficial, preferentemente la credencial de elector.
- Original y copia del comprobante de domicilio del mes anterior.

**XIII. Apoyo Económico para los Gastos Inherentes a Mantenimiento, Combustible, Lubricantes, Seguros y Depreciación del Vehículo Propiedad del Servidor Público que use en el Desempeño de sus Funciones**

**Definición:**

Es un beneficio económico que se otorga a los servidores públicos en apoyo a los gastos de mantenimiento y depreciación de vehículo de su propiedad, destinado al uso en el desempeño de sus funciones.

**A quién va dirigido:**

A los servidores públicos de mando de niveles K al G.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Características:**

El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- **Depreciación:** se podrá cubrir hasta un 75% del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75) / 36$$

Donde A = al valor del vehículo en la factura o carta factura, Guía EBC para comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradoras de la República Mexicana (libro azul) antes de impuestos.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la siguiente tabla:

GRUPO	MONTO MÁXIMO DEL VEHÍCULO
K	142,000.00
J hasta H	180,000.00
G	275,000.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DOF 29 de mayo de 2009)

- **Cuota fija mensual:** corresponde a un importe fijo mensual para mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



El monto total del apoyo económico para los gastos inherentes del vehículo, se determina de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Tope Máximo por Concepto de Depreciación Mensual	(mas) Cuota Fija Mensual	Monto máximo de reembolso mensual neto MONEDA NACIONAL (depreciación + gastos)
K	2,958.00	2,958.00	5,916.00
H,I,J	3,750.00	3,750.00	7,500.00
G	5,730.00	5,730.00	11,460.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DOF 29 de mayo de 2009)

Los importes considerados en el rubro de depreciación están calculados a partir del precio máximo autorizado, por lo que pueden disminuir de acuerdo con el valor real.

El pago de esta prestación se efectúa nominalmente a través del concepto 49 del recibo de pago.

**Requisitos para Retirar los Fondos:**

- Solicitud debidamente firmada;
- Se debe acreditar la propiedad del vehículo presentando copia de la factura a la Dirección General de Administración y Finanzas y
- Haber renunciado previamente a la asignación de vehículo oficial.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**XV. Prestaciones Económicas y de Seguridad Social que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

Los beneficios que otorga el ISSSTE resultan acordes y en relación directa a las percepciones y antigüedad de los servidores públicos. Las prestaciones en especie son otorgadas a todos los derechohabientes en igualdad de condiciones, en tanto que para las prestaciones económicas se computan el sueldo base y los años de servicio.

Para toda información acerca de las prestaciones favor de dirigirse a la Subdirección de prestaciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos.

Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros:

I. De salud, que comprende:

- a) Atención médica preventiva;
- b) Atención médica curativa y de maternidad, y
- c) Rehabilitación física y mental;

II. De riesgos del trabajo;

III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y

IV. De invalidez y vida.

Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

I. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

II. Préstamos personales:

- a) Ordinarios;



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES )

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



- b) Especiales;
- c) Para adquisición de bienes de consumo duradero, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales;

III. Servicios sociales, consistentes en:

- a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
- b) Servicios turísticos;
- c) Servicios funerarios, y
- d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil;

IV. Servicios culturales, consistentes en:

- a) Programas culturales;
- b) Programas educativos y de capacitación;
- c) Atención a jubilados, Pensionados y discapacitados, y
- d) Programas de fomento deportivo.

Las características y condiciones a través de las cuales se otorgan estos beneficios, están contenidas en la Ley del ISSSTE; para facilitar el acceso a la información básica y procurar su comprensión, en el presente manual se detallan de manera simplificada, con sus características y requisitos.

**Servicio Médico.**

Consiste en la atención médica que proporciona el ISSSTE a los trabajadores y sus dependientes en casos de enfermedades, accidentes o embarazo, en las clínicas y hospitales del propio Instituto. El trabajador debe inscribirse directamente en la clínica asignada mediante la presentación del "Aviso de Alta", recibo de pago de nómina, comprobante de domicilio y actas de nacimiento y matrimonio.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Préstamos ISSSTE.**

**Préstamos a Ordinarios.-**

Préstamos en efectivo con montos de acuerdo a la antigüedad 9% anual, renovable cubriendo la cuarta parte en tiempo y en monto.

Años de Cotización	Monto
De 6 meses un día a 5 años	\$ 10,500.00
De 5 a 10 años	\$ 13,000.00
De 10 a 15 años	\$ 15,000.00
De 15 a 20 años	\$ 17,000.00
De 20 años en adelante	\$ 18,500.00

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
(DOF 31 de marzo de 2007)

**Préstamos especiales.-**

Préstamo en efectivo con montos de acuerdo a la antigüedad, con un interés del 125 anual sobre saldos insolutos, renovable hasta su liquidación total:

Años de Cotización	Monto
De 6 meses un día a 5 años	4 meses de sueldo básico
De 5 a 10 años	5 meses de sueldo básico
De 10 años en adelante	6 meses de sueldo básico

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
(DOF 31 de marzo de 2007)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Préstamos para la adquisición de bienes de uso duradero.-**

Préstamos para la adquisición de bienes en tiendas y centros comerciales del instituto o con los que se tengan convenios específicos, con montos de acuerdo a la antigüedad con un interés del 12% sobre saldos insolutos, renovable hasta su liquidación total:

Años de Cotización	Monto
De 6 meses un día a 5 años	6 meses de sueldo básico
De 5 a 10 años	7 meses de sueldo básico
De 10 años en adelante	8 meses de sueldo básico

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
(DOF 31 de marzo de 2007)

Se requiere haber cotizado al ISSSTE por más de 6 meses e inscribirse en la lista de espera en la Dirección de Recursos Humanos, ya sea personalmente o a través de solicitud escrita.

**Créditos Hipotecarios FOVISSSTE.**

Son créditos hipotecarios que se otorgan para resolver el problema de casa habitación de los trabajadores, ya sea para adquisición, construcción, remodelación o redención de pasivos para liberar hipoteca. Se requiere tener más de 18 meses de cotizar al ISSSTE. Están sujetos a las convocatorias que al efecto emite el FOVISSSTE para la inscripción a los sorteos.

Existe un esquema de cofinanciamiento que implica créditos otorgados simultáneamente por el FOVISSSTE y una Sofol, que no están sujetos a sorteo y que presentan la posibilidad de obtener un monto mayor de crédito, denominados "Alia 2 y Respalda 2".



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.**

Guarderías para los hijos entre 2 meses y 6 años de edad, de las madres trabajadoras o de los padres viudos o divorciados con la patria potestad de los hijos en tanto no contraigan matrimonio o entren en concubinato y los tutores que así lo acrediten. El trabajador debe inscribir a su hijo directamente en la guardería de su elección, con solicitud de inscripción, último recibo de nómina, constancia de servicios y acta de nacimiento del infante.

**XVI Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**

**Definición:**

(Antes Sistema de Ahorro para el Retiro)

Es un derecho del servidor público de contar con una cuenta individual operada por el PENSIONISSSTE que es el Fondo Nacional de pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado o por una Administradora que elija libremente. La cuenta individual se integrará por Subcuentas: de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y del Fondo de Vivienda.

**A quién va dirigido:**

A todo el personal que cotice al ISSSTE

Las subcuentas tendrán los siguientes montos de deducción:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ART.	%
102	Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez: Seguro de Retiro. Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Fondo de la Vivienda	102 Frac. I y 31º Transitorio	4.55º
<b>Total a pagar bimestralmente a la Cuenta Individual</b>			<b>4.55º</b>

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



Conforme a lo establecido en el artículo trigésimo primero transitorio el porcentaje anterior se modificara anualmente de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	CUOTA A CARGO DEL TRABAJADOR
A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY	3.500%
2008	4.025%
2009	4.550%
2010	5.075%
2011	5.600%
2012 EN ADELANTE	6.125%

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



## XVII.- Pensiones

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, 1º de abril de 2007, los trabajadores que se incorporen al Régimen del ISSSTE cuentan con los servicios, prestaciones y seguros establecidos en el “Régimen de Cuentas Individuales”. En el “Régimen de Reparto” se encuentran los trabajadores que optaron por este régimen en el proceso de elección realizado en el año 2008, así como los trabajadores que no manifestaron la opción deseada. Conforme con lo anterior quedan establecidos 2 sistemas para cada pensión: Régimen de Cuentas Individuales y Régimen de Reparto.

<b>Pensión por Invalidez</b>	
La Pensión por invalidez se otorgará a los Trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.	
<b>Nueva Ley Régimen de Cuentas Individuales</b>	<b>Ley anterior Régimen de Reparto</b>
<p>Tendrán derecho a esta pensión los trabajadores que hayan cotizado al Instituto cuando menos durante cinco años y será el equivalente al 35% del sueldo básico disfrutado en el último año anterior a la fecha de la baja del trabajador. En el caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que hubiesen cotizado al Instituto cuando menos durante tres años.</p> <p>El estado de invalidez da derecho al Trabajador, en los términos de esta Ley, al otorgamiento de:</p> <p>I. Pensión temporal, o</p> <p>II. Pensión definitiva.</p>	<p>Estará sujeta a un periodo mínimo de cotización de quince años para tener derecho, se otorgará por un porcentaje del promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior, de va del 50 al 95% de acuerdo con los años cotizados. Fracción VI.</p>

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



<b>Pensión de Retiro por Causa de Muerte</b>	
Es la pensión que se otorga a los familiares del trabajador fallecido por causas ajenas al servicio dan origen a las pensiones por viudez, concubinato, orfandad o ascendencia.	
<b>Nueva Ley Régimen de Cuentas Individuales</b>	<b>Ley anterior Régimen de Reparto</b>
<p>Para el otorgamiento de la pensión, el trabajador fallecido debe tener computados cuando menos 3 años de cotización al ISSSTE.</p> <p>Las Pensiones serán otorgadas por la Aseguradora elegida por los familiares derechohabientes para la contratación de un Seguro de Pensión, en el cual se integrará un monto constitutivo suficiente para cubrir la pensión y las demás prestaciones de carácter económico previstas la Ley del ISSSTE.</p>	<p>El monto de la pensión equivale al 100% de la que hubiera correspondido al trabajador fallecido, de acuerdo con las tablas de pensiones de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios o Cesantía en Edad Avanzada, siempre cuando las condiciones de servicio del trabajador cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Haber cotizado al ISSSTE por más de 15 años sin importar su edad.</li> <li>▪ Haber cotizado al ISSSTE un mínimo de 10 años y más de 60 años edad al momento del fallecimiento.</li> </ul>

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



<b>Pensión por Cesantía en Edad Avanzada</b>					
<b>Nueva Ley Régimen de Cuentas Individuales</b>		<b>Ley anterior Régimen de Reparto</b>			
<p>Existe cesantía en edad avanzada cuando el trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad, tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el ISSSTE.</p> <p>En el trabajador cesante tenga sesenta años de edad o más y no reúna los años de cotización señalados anteriormente, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión.</p>		Se otorga a los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo después de los sesenta años de edad y que hayan cotizado por un mínimo de diez años, de acuerdo con las siguientes tablas:			
		<b>Hasta el 2009</b>		<b>Del 2009 al 2018</b>	
		<b>Edad</b>	<b>% de la Pensión</b>	<b>Año</b>	<b>Edad</b>
		60	40	2010 y 2011	61
		61	42	2012 y 2013	62
		62	44	2014 y 2015	63
		63	46	2016 y 2017	64
64	48	2018 en adelante	65		
65 ó más	50				

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



<p align="center"><b><u>Pensión por Vejez</u></b> <b>Nueva Ley</b> <b>Régimen de Cuentas Individuales</b></p>	<p align="center"><b><u>Pensión por Edad y Tiempo de Servicios</u></b> <b>Ley anterior</b> <b>Régimen de Reparto</b></p>			
<p>Es la pensión que se otorga a los trabajadores con 65 años de edad y un mínimo de 25 años de cotización, a partir de la fecha en dejen de trabajar o termine el plazo de la renta que venían disfrutando por estar pensionados por riesgos del trabajo o invalidez, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del ISSSTE. Podrán disponer de su Cuenta Individual conforme a las siguientes alternativas:</p> <p>I. Contratar con una aseguradora un Seguro de Pensión que le otorgue una renta vitalicia, o</p> <p>II. Mantener el saldo de su Cuenta Individual del PENSIONISSSTE o en una Administradora y efectuar con cargo a dicho saldo, retiros programados.</p> <p>El Trabajador no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la Pensión Garantizada.</p>	<p>Los otorga a los trabajadores que habiendo cumplido 55 años de edad y cotizado como mínimo 15 años de acuerdo con las siguientes tablas:</p>			
	<p align="center"><b>Hasta el 2009</b></p>		<p align="center"><b>Del 2009 al 2018</b></p>	
	<p align="center"><b>Años Cotizados</b></p>	<p align="center"><b>% de la Pensión</b></p>	<p align="center"><b>Año</b></p>	<p align="center"><b>Edad</b></p>
	15	50	2010 y 2011	56
	16	52.5		
	17	55		
	18	57.5	2012 y 2013	57
	19	60		
	20	62.5		
	21	65	2014 y 2015	58
	22	67.5		
	23	70		
	24	72.5	2016 y 2017	59
25	75			
26	80			
27	85	2018 en adelante	60	
28	90			
29	95			

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



<b>Pensión por Jubilación</b>			
<b>Nueva Ley Régimen de Cuentas Individuales</b>	<b>Régimen de Reparto (Art. Décimo Transitorio Nueva Ley del ISSSTE)</b>		
<p>El derecho al goce de las pensiones de cualquier naturaleza empieza desde el día en que el trabajador o sus familiares derechohabientes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley.</p> <p>El PENSIONISSSTE o la Administradora que opere su cuenta individual, transferirá los recursos a la entidad financiera elegida por el trabajador, a fin de adquirir una renta vitalicia o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor al menos en un treinta por ciento a la Pensión Garantizada.</p>	<p><b>A partir de la reforma a la Ley y hasta el 31 diciembre de 2009:</b></p> <p>Es la pensión que se otorga a los trabajadores que hayan cumplido 30 años o más de servicios y las trabajadoras con 28 o más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE, cualquiera que sea su edad. El monto de la pensión equivale al 100% promedio del sueldo base disfrutado durante el último año inmediato anterior a la fecha de la baja.</p> <p><b>A partir del 1° de enero de 2010, los trabajadores que cumplan con los años de cotización mencionados en el párrafo anterior, tendrán derecho a Pensión por jubilación conforme a la siguiente tabla:</b></p>		
	<b>A partir del primero de enero de 2010:</b>		
	<b>Años</b>	<b>Edad mínima Trabajadores</b>	<b>Edad mínima Trabajadoras</b>
	2010 y 2011	51	49
	2012 y 2013	52	50
	2014 y 2015	53	51
	2016 y 2017	54	52
	2018 y 2019	55	53
	2020 y 2021	56	54
	2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56	
2026 y 2027	59	57	
2028 en adelante	60	58	

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



<b>Pensión Garantizada</b>
Pensión Garantizada es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.
<p style="text-align: center;"><b>Nueva Ley Régimen de Reparto</b></p> <p>Su monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p>El Trabajador cuyos recursos acumulados en su Cuenta Individual resulten insuficientes para contratar una Renta vitalicia o un Retiro Programado que le asegure el disfrute de una Pensión Garantizada en forma vitalicia y la adquisición de un Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes, recibirá del Gobierno Federal una Aportación complementaria suficiente para el pago de la Pensión correspondiente.</p>

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)

<b>Indemnización Global</b>
Se otorga a los trabajadores que sin tener derecho a ninguna pensión se separen definitivamente del servicio
<p style="text-align: center;"><b>Ley anterior</b></p> <p>El importe varia de acuerdo a los años de cotización y en caso de reingreso, es posible reintegrar la indemnización más los intereses correspondientes, para reestablecer su antigüedad.</p>

Fuente: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 31 de marzo de 2007)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



### XVIII- Crédito Fonacot

#### Definición:

Es el crédito otorgado por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a los empleados cuyo Centro de Trabajo este afiliado y perciban a partir de 1 salario mínimo mensual en adelante vigente, para la adquisición de productos y servicios a precio de contado, éste puede ser de 6, 9, 12, 18 y 24 meses de acuerdo a la decisión del trabajador.

#### Requisitos para obtener el Crédito:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Percibir a partir de un salario mínimo mensual vigente.
3. Cuento como mínimo, con un año de antigüedad en su empleo y este contratado por tiempo indeterminado al momento de tramitar su crédito, o bien, si todavía no cumple el año en su actual Centro de Trabajo, la antigüedad de un año la puede acreditar con el tiempo que trabajo en sus empleos anteriores, en los cuales haya laborado con contrato por tiempo indeterminado cuando menos un año y que no hayan transcurrido mas de tres meses desde su separación laboral.
4. Estar inscrito en un régimen de seguridad social (IMSS, ISSSTE o el que corresponda).



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**PRONTUARIO DE PRESTACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL  
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES )**

SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA



**XIX.- Responsables de la Elaboración**

**Lic. Javier Fco. de A. Vallejos Dellaluna**  
Director General de Administración y Finanzas

**Lic. Pedro Reyes Cervantes**  
Director de Recursos Humanos

Para cualquier comentario, duda o aclaración respecto de la información contenida en el presente manual, se podrá establecer contacto con la Subdirección de Prestaciones y Servicios en Av. Parque Lira No. 65 4º piso, Colonia San Miguel Chapultepec, C. P. 11850 Delegación Miguel Hidalgo D. F., al teléfono 26364100 en las extensiones 5131,4230 y 4231 con el Lic. Iván Hernández Torres, Subdirector de Prestaciones y Servicios al correo electrónico [ihernandezt@infonaes.gob.mx](mailto:ihernandezt@infonaes.gob.mx) o con la C. Teresita de Niño Jesús Hernández Trejo, Jefe del Departamento de Prestaciones Institucionales y Seguros al correo electrónico [thernandezt@infonaes.gob.mx](mailto:thernandezt@infonaes.gob.mx)